

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 359-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de Junio del 2023.

VISTOS:

La Carta N° 274-2023-DA/UNAJ, de fecha 16 de junio de 2023; Informe Jurídico N° 160-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 16 de junio de 2023; Oficio N° 0315-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 16 de junio de 2023 y Acuerdo N° 528-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 16 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad;

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma precedente establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 10° del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que, universidad nacional de Juliaca es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico administrativo y económico. Se rige por su propio estatuto en el marco de la constitución y las leyes peruanas, lo que determina su capacidad jurídica para ejercer su responsabilidad en el ámbito normativo que implica la potestad auto determinativa para elaborar, aprobar y modificar su estatuto, reglamentos y otros instrumentos de la gestión académica y administrativa (...);

Que, mediante Carta N° 274-2023-DA/UNAJ, de fecha 16 de junio de 2023, el Director de Admisión, remite REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISION MODALIDAD EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA 2023-II Y 2024-I, para su aprobación por Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe Jurídico N° 160-2023-AOJ-CO-UNAJ, de fecha 15 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que es procedente la aprobación del "REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISION MODALIDAD EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA 2023-II Y 2024-I" de la Universidad Nacional de Juliaca, estando acorde a la autonomía universitaria en su régimen normativo estando los lineamientos de la Ley Universitaria;

Que, mediante Oficio N° 0315-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 16 de junio del 2023, el Vicepresidente Académico, remite el "REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISION MODALIDAD EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA 2023-II Y 2024-I" de la Universidad Nacional de Juliaca, con el informe jurídico correspondiente, para su aprobación en el pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

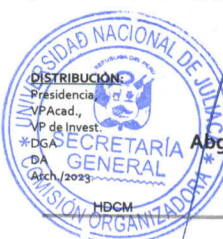
Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2023, mediante Acuerdo N° 528-2023-CO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; **APROBAR** el "**REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISION MODALIDAD EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA 2023-II Y 2024-I**" de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "**REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISION MODALIDAD EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA 2023-II Y 2024-I**" de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que a folios dieciocho (18); como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).



Abg. JOSE LUIS PACHECO CACERES
SECRETARIO GENERAL

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

Página 1 de 1

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San
Román, Puno

www.unaj.edu.pe

I-106-0285-2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



UNIVERSIDAD
LICENCIADA



SUNEDU
SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA

REGLAMENTO ANUAL DEL

PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2023-II Y 2024-I



JULIACA – PERÚ

2023



Av. Nueva Zelandia 631



www.unaj.edu.pe



051 328722

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

2023-II Y 2024-I

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º El Presente Reglamento norma el proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario 2023-II y 2024-I de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), teniendo como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley General de Educación N.º 28044.
- Ley 27050, (personas con discapacidad).
- Ley N° 28592 (víctimas de terrorismo)
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Juliaca. Ley N° 29074.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y su Modificatoria.
- Decreto Supremo 184-2020-PCM donde se amplía el estado de emergencia.
- Resolución Vice Ministerial N°244-2021- MINEDU
- Resolución del Consejo Directivo N°097-2018-SUNEDU/CD que otorga el licenciamiento institucional a la UNAJ.
- Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD
- Resolución Ministerial N° 601-2018- MINEDU
- Directiva Interna N°001-2019-UNAJ
- Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Reglamento de Organización y Funciones UNAJ.
- Texto Único de Servicio no Exclusivos (TUSNE)
- Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA)

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El Proceso de Admisión ordinario y extraordinario permite a la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar con sus estudios superiores en la UNAJ, evaluando los conocimientos, aptitudes y actitudes para acceder a una de las vacantes aprobadas mediante resolución del pleno de la Comisión Organizadora.

Artículo 3º Los ciudadanos que hayan sido condenados por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión ordinario y extraordinario de la UNAJ.

Artículo 4º La Universidad realiza uno o dos procesos de admisión ordinario (hasta en dos fases) y extraordinario en concordancia con la Ley Universitaria.

Artículo 5º El Proceso de Admisión ordinario y extraordinario está a cargo de la Dirección de Admisión, en coordinación directa con Vicepresidencia Académica de la

UNAJ, dicha dirección será designada mediante Resolución por acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora y tendrá bajo su responsabilidad la organización y ejecución de todas las acciones concernientes al mencionado proceso en concordancia con el artículo 98° de la Ley Universitaria.

Artículo 6º El Proceso de Admisión ordinario y extraordinario será supervisado por Vicepresidencia Académica de la universidad. Asimismo, podrá participar en calidad de veedor del examen de admisión, un funcionario que la SUNEDU designe.

Artículo 7º La Dirección de Admisión formulará su Plan de Trabajo para el proceso y lo elevará a Vicepresidencia Académica para la aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad.

Artículo 8º El Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario no es un proceso discriminatorio por el cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

Artículo 9º No podrán participar en la conducción del Proceso de Admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 10º Conforme a lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ley 30220, las modalidades de ingreso son las siguientes:

Proceso Ordinario, cuenta con los siguientes exámenes:

Examen Ordinario: Se desarrolla en dos (2) fases, según fechas establecidas en el Cronograma correspondiente.

- a) Examen Ordinario Primera Fase
- b) Examen Ordinario Segunda Fase

Examen CEPRE UNAJ: Se desarrolla en dos (2) fases, según fechas establecidas en el cronograma correspondiente.

- a) Examen CEPRE UNAJ Primera Fase
- b) Examen CEPRE UNAJ Segunda Fase

Proceso Extraordinario, al cual pueden postular los siguientes:

Primeros Puestos, Se considera a los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario.

Deportistas Calificados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Personas con Discapacidad, acreditadas por el CONADIS

Víctimas del Terrorismo.

Traslados Externos.

Titulados o Graduados.



CAPÍTULO IV
SUBCAPÍTULO I
DEL PROCESO DE ADMISIÓN MODALIDAD ORDINARIA

Artículo 11° Los procesos de Admisión Ordinario se desarrollarán en dos (2) fases y está orientado a los egresados de educación secundaria y excepcionalmente podrán participar en el proceso 2024-I (primera fase) estudiantes que se encuentren en el quinto año de secundaria, quienes se seleccionará a aquellos, cuyos perfiles cognitivos, actitudinales y socio emocionales acrediten idoneidad para seguir estudios universitarios en una determinada carrera. A dichos postulantes se les aplicara un examen de conocimientos como proceso obligatorio y principal, así como una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional (Artículo 98 de la ley 30220) según sea el perfil del ingresante establecido por las escuelas profesionales. El examen de aptitudes esta referido a las áreas de razonamiento matemático y verbal.



Artículo 12° En concordancia con el segundo párrafo del Artículo 98 de la ley universitaria a los postulantes al examen ordinario se aplicará un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal, adicionalmente podrá realizar una evaluación de aptitudes y actitudes.

El examen de conocimientos está referido a las áreas y temas, establecidos en el prospecto de admisión.

El examen de aptitudes y actitudes está referido a la cultura general que posea el postulante y las aptitudes y actitudes vocacionales orientadas al perfil de cada Escuela Profesional.

Artículo 13° Los requisitos para tener la condición de postulante para el examen ordinario en la UNAJ son:

- a. Pago por derecho de inscripción (recibo original en caja UNAJ).
- b. Certificados oficiales de estudios concluidos en educación secundaria, o su equivalente en original, visado por la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente o impresión de certificado de la plataforma certificados de estudios del MINEDU, en caso esté cursando el 5to grado de educación secundaria podrá presentar una Constancia de estudios emitido por el director del colegio.
- c. Correo electrónico del postulante.

Artículo 14° Las vacantes consideradas en cada Escuela Profesional, se cubrirán en estricto orden de mérito, establecido por la Dirección de Admisión en coordinación con la Comisión Organizadora de la Universidad.



SUBCAPÍTULO II

DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 15° La Dirección de Admisión, supervisa todo el proceso de evaluación académica, así como a las comisiones encargadas de su planificación y ejecución.

Artículo 16° Los exámenes planificado por la Dirección de Admisión, serán aplicados de acuerdo al calendario aprobado (Plan anual de Trabajo del Proceso de Admisión) tendrán las siguientes características:

- a. Las preguntas serán de opción múltiple con cinco alternativas como máximo.
- b. El llenado de la ficha óptica será con lápiz 2B y sin enmendadura.

Artículo 17° Para el examen por la modalidad extraordinaria y ordinaria, se implementará para los procesos, donde el examen será elaborado en su integridad por especialistas de acuerdo a los contenidos de las asignaturas.

Artículo 18° Para la elaboración del examen, la comisión se deberá internar previa coordinación con el responsable de la comisión.

Artículo 19° La ponderación del puntaje del examen para el área de ingeniería y sociales se podrá desarrollar tomando en cuenta la siguiente tabla.

Tabla de ponderación de ingenierías

ÁREA CURRICULAR	Asignatura	N° de PREGUNTAS	PUNTAJE POR PREGUNTA	PONDERACIÓN	PUNTAJE
Matemática	Aritmética	3	20	3	60
	Algebra	3	20	3	60
	Geometría	3	20	3	60
	Trigonometría	3	20	3	60
Comunicación	Lenguaje	6	20	5	300
	Literatura	4	20	5	300
Persona, Familia y relaciones humanas	Personal Social	2	20	5	200
	Formación ciudadana y cívica	2	20	5	200
Ciencias Sociales	Historia del Perú	4	20	5	200
	Geografía	4	20	3	120
	Psicología y Filosofía	2	20	3	120
	Economía	4	20	3	120
Aptitud Académica	Habilidad Lógico Matemática	10	20	3	120
	Habilidad Verbal	10	20	4	480
TOTAL DE PREGUNTAS		60	PUNTAJE TOTAL		2400

Tabla ponderación de sociales

ÁREA CURRICULAR	Asignatura	N° de PREGUNTAS	PUNTAJE POR PREGUNTA	PONDERACIÓN	PUNTAJE
Matemática	Aritmética	3	20	6	120
	Algebra	5	20	6	120
	Geometría	3	20	6	120
	Trigonometría	3	20	6	120
Comunicación	Lenguaje	2	20	3	120
	Literatura	2	20	3	60
Persona, Familia y relaciones humanas	Personal Social	1	20	2	40
	Formación ciudadana y cívica	1	20	2	40
Ciencias Sociales	Historia del Perú	2	20	2	40
	Geografía	2	20	2	40
	Psicología y Filosofía	1	20	2	40
	Economía	4	20	3	60
Ciencia, Tecnología y Ambiente	Física	4	20	5	300
	Química	4	20	5	300
	Biología	3	20	4	160
Aptitud Académica	Habilidad Lógico Matemática	10	20	4	480
	Habilidad Verbal	10	20	4	240
TOTAL DE PREGUNTAS		60	PUNTAJE TOTAL		2400

*Esta ponderación pueda cambiar de acuerdo al contexto nacional o por motivos de fuerza mayor:

Artículo 20° La Dirección de Admisión, proveerá todos los insumos y materiales para la elaboración y ejecución de los exámenes.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE ADMISIÓN MODALIDAD EXTRAORDINARIA

SUBCAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21° Están exonerados del examen ordinario y conforme lo señala el Artículo 98 de la Ley 30220, participan los siguientes postulantes:

1. Los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país e incluyendo a los estudiantes del Colegio Mayor Secundario presidente del Perú.
2. Deportistas calificados.
3. Personas con discapacidad.
4. Víctimas del terrorismo.
5. Traslados externos en concordancia con el Art. 98 de la Ley Universitaria.
6. Titulados o Graduados.

Artículo 22º Las vacantes consideradas en cada Escuela Profesional para el proceso extraordinario, se cubrirán en estricto orden de mérito y habiendo obtenido nota aprobatoria, tomando en cuenta el sistema vigesimal.

Artículo 23º Si existiera empate, en el último lugar, entre dos o más postulantes, en la modalidad extraordinaria, se tomará en cuenta lo estipulado en el capítulo IX del presente reglamento.

Artículo 24º El proceso de desempate por la modalidad extraordinaria se realizará apenas producido éste y se aplicará lo estipulado en el artículo 17.

Artículo 25º La evaluación por esta modalidad se podrá realizar de manera virtual o presencial en la fecha que la Dirección de Admisión señale oportunamente, para lo cual se realizarán las publicaciones correspondientes.

Artículo 26º Las vacantes no cubiertas en el proceso extraordinario se incrementarán al proceso ordinario.

Artículo 27º Los postulantes al proceso extraordinario presentarán su expediente de manera presencial, dicho expediente contendrá los requisitos considerados en cada modalidad, según sea el caso.

SUBCAPITULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 28º En los casos señalados en el Artículo 108º, los postulantes se someten a una evaluación especial y se podrá realizar de la siguiente manera:

Artículo 29º En caso se opte por el examen de conocimiento se realizará tomando en cuenta dos áreas:

La primera: Ciencias, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Física, Química y Biología.

La segunda: Aptitud Académica: Habilidad lógica matemática y habilidad verbal.

Artículo 30º El examen de conocimiento se desarrollará en fecha anterior al de los postulantes ordinarios a fin de que los no ingresantes puedan inscribirse al examen ordinario y tener otra oportunidad de realizar la evaluación.

Artículo 31º Los resultados del examen de conocimiento es único e inapelable.

SUBCAPÍTULO III DE LOS ALUMNOS QUE HAYAN OCUPADO EL PRIMER O SEGUNDO PUESTO DE RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 32º En el caso de los postulantes que quieran acogerse a esta modalidad de ingreso por haber ocupado el primero o segundo puesto de su respectivo Institución Educativa Secundaria, de las regiones, incluyendo los Colegios de Alto Rendimiento,

deberán acreditar su condición de tal, presentando el documento que acredite como tal de manera física:

1. Estar registrado en la base de datos del sistema de pre-inscripción a través de su página web de la UNAJ www.unaj.edu.pe y/o redes sociales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
2. DNI original y copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), vigente y presentado al momento de la inscripción para la validación de datos.
3. Pago por derecho de inscripción en caja UNAJ
4. Correo electrónico del postulante
5. Cuadro de Orden de méritos o de Ranking o Acta de determinación de los dos (2) primeros puestos, visados por funcionario competente.
6. Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
7. Certificado de estudios concluidos de educación secundaria, o su equivalente en original, visado por la Dirección regional de educación o la unidad de gestión educativa local correspondiente o impresión de certificado de la plataforma certificados de estudios del MINEDU, en caso esté cursando el 5to grado de educación secundaria podrá presentar una Constancia de estudios emitido por el director del colegio.
8. Declaración jurada de no haber hecho uso de este derecho o modalidad en otra universidad del país o en Instituciones y Escuelas de Educación Superior señaladas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria N° 30220 modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30489.

SUBCAPÍTULO IV

DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS

Artículo 33º Los deportistas peruanos reconocidos que acrediten su condición de seleccionado por el Instituto Peruano de Deportes (IPD)

Artículo 34º Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

1. Estar registrado en la base de datos del sistema de pre-inscripción a través de su página web de la UNAJ www.unaj.edu.pe y/o redes sociales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
2. DNI original y copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), vigente y presentado al momento de la inscripción para la validación de datos.
3. Pago por derecho de inscripción en caja UNAJ
4. Correo electrónico en GMAIL del postulante
5. Credencial o Constancia oficial certificada de Deportista Calificado o Calificado de Alto Nivel, expedida por el Instituto Peruano del Deporte – IPD.
6. Certificado de estudios concluidos de educación secundaria, o su equivalente en original, visado por la Dirección regional de educación o la unidad de gestión

educativa local correspondiente o impresión de certificado de la plataforma certificados de estudios del MINEDU, en caso esté cursando el 5to grado de educación secundaria podrá presentar una Constancia de estudios emitido por el director del colegio.

7. Carta de compromiso de participar obligatoriamente, representando a la UNAJ, en las competencias deportivas en las que, la Universidad intervenga.
8. Declaración jurada de no haber hecho uso de este derecho o modalidad en otra universidad del país o en Instituciones y Escuelas de Educación Superior señaladas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria N° 30220 modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30489.

SUBCAPÍTULO V

DE LOS POSTULANTES CON DISCAPACIDAD

Artículo 35º En cumplimiento del Artículo 26º de la Ley 27050, Ley General de la persona con discapacidad, la universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a esta Universidad previa evaluación, el mismo que será de acuerdo al cuadro las vacantes para el examen ordinario y extraordinario.

Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

1. Estar registrado en la base de datos del sistema de pre-inscripción a través de su página web de la UNAJ www.unaj.edu.pe y/o redes sociales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
2. DNI original y copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), vigente y presentado al momento de la inscripción para la validación de datos.
3. Pago por derecho de inscripción en caja UNAJ
4. Correo electrónico del postulante
5. Resolución o carné de registro del **CONADIS** que acredite la condición de discapacidad del postulante.
6. Certificado de estudios concluidos de educación secundaria, o su equivalente en original, visado por la Dirección regional de educación o la unidad de gestión educativa local correspondiente o impresión de certificado de la plataforma certificados de estudios del MINEDU, en caso esté cursando el 5to grado de educación secundaria podrá presentar una Constancia de estudios emitido por el director de la I.E.S (solo proceso 2024-I)

SUBCAPÍTULO VI

DE LOS POSTULANTES VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Artículo 36º En cumplimiento de la Ley 28592, la universidad reserva vacantes a personas consideradas como víctimas del terrorismo, como parte del Programa de Reparación en Educación.



Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

1. Estar registrado en la base de datos del sistema de pre-inscripción a través de su página web de la UNAJ www.unaj.edu.pe y/o redes sociales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
2. DNI original y copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), vigente y presentado al momento de la inscripción para la validación de datos.
3. Correo electrónico del postulante
4. Certificado de Acreditación y/o documento a nombre del postulante, expedido por autoridad competente que acredite estar inscrito en el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000 (Artículo 9 de la Ley 28592).
5. Certificado de estudios concluidos de educación secundaria, o su equivalente en original, visado por la Dirección regional de educación o la unidad de gestión educativa local correspondiente o impresión de certificado de la plataforma certificados de estudios del MINEDU, en caso esté cursando el 5to grado de educación secundaria podrá presentar una Constancia de estudios emitido por el director del colegio.



SUBCAPÍTULO VII DE LOS TRASLADOS EXTERNOS

Artículo 37° En concordancia con el Art. 98 de la Ley Universitaria este examen está dirigido a los postulantes que hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales, dos (2) anuales y/o setenta y dos (72) créditos como estudiante regular en escuelas profesionales, iguales, similares o a fines, dentro de los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N° 111 – 2018-SUNEDU/CD.

El postulante por esta modalidad deberá ser alumno regular en su universidad de origen debidamente matriculado.

Artículo 38° Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

1. Estar registrado en la base de datos del sistema de pre-inscripción a través de su página web de la UNAJ www.unaj.edu.pe y/o redes sociales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
2. Pago por derecho de inscripción en (recibo original caja UNAJ).
3. DNI original y copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), vigente y presentado al momento de la inscripción para la validación de datos.
4. Certificado de estudios de la universidad de origen o constancia o declaración jurada de haber concluido satisfactoriamente el primer semestre
5. Constancia de matrícula como estudiante regular de su universidad de origen.
6. Correo electrónico en GMAIL del postulante.



7. Declaración jurada de iniciar, en caso ingrese, el proceso de convalidación.

Artículo 39° El ingreso por esta modalidad será en estricto orden de mérito.

CAPÍTULO VI DE LAS VACANTES

Artículo 40° El número total de vacantes para el Proceso de Admisión estará de acuerdo a lo aprobado por la Comisión Organizadora en concordancia con el Artículo 98 de la Ley Universitaria.

Cualquier variación o redistribución del número de vacantes será autorizada por el Consejo de la Comisión Organizadora de la UNAJ.

Artículo 41° Se concederá un porcentaje de hasta el 20% *del* total de vacantes ofrecidas en cada escuela Profesional, para el ingreso por la modalidad de Proceso de Admisión mediante el Centro Preuniversitario (CEPRE), este porcentaje será establecido por la Dirección de Admisión al inicio de cada proceso.

Artículo 42° Conforme lo establece el Estatuto Universitario en el numeral 130.2 y normas del MINEDU; para efectos del proceso de admisión 2023 se ha determinado el siguiente cuadro de vacantes.

TABLA DE DISTRIBUCIONES DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023 - II

ÁREAS	ESCUELAS PROFESIONALES	MODALIDAD ORDINARIO / CEPRE		MODALIDAD EXTRAORDINARIA					
		ORDINARIO 2023 - II	CEPRE UNAJ 2023-II	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY 28592	TITULADOS O GRADUADOS/TRASLADOS EXTERNOS	TOTAL
ÁREA SOCIALES	ECONOMIA	25	12	1	1	3	2	1	45
	ADMINISTRACION Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	25	12	1	1	3	2	1	45
	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	25	12	1	1	3	2	1	45
	SUB TOTAL	75	36	3	3	9	6	3	135
ÁREA INGENIERÍAS	INGENIERÍA MECATRONICA	25	12	1	1	3	2	1	45
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	25	12	1	1	3	2	1	45
	INGENIERÍA SOFTWARE Y SISTEMAS	25	12	1	1	3	2	1	45
	INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL	25	12	1	1	3	2	1	45
	INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	25	12	1	1	3	2	1	45
	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	25	12	1	1	3	2	1	45
	INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES	25	12	1	1	3	2	1	45
	SUB TOTAL	175	84	7	7	21	14	7	315
	TOTAL	250	120	10	10	30	20	10	450

TABLA DE DISTRIBUCIONES DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024 - I

AREAS	ESCUELAS PROFESIONALES	MODALIDAD ORDINARIO / CEPRE				MODALIDAD EXTRAORDINARIA					TOTAL
		ORDINARIO 2024 - I PRIMERA FASE	ORDINARIO 2024 - I SEGUNDA FASE	CEPRE UNAJ 2024 - I PRIMERA FASE	CEPRE UNAJ 2024 - I SEGUNDA FASE	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY 28592	TITULADOS O GRADUADOS/TRASLA DOS EXTERNOS	
AREA SOCIALES	ECONOMIA	10	13	7	7	1	1	3	2	1	45
	ADMINISTRACION Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	10	13	7	7	1	1	3	2	1	45
	GESTIÓN PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	10	13	7	7	1	1	3	2	1	45
	SUB TOTAL	30	39	21	21	3	3	9	6	3	135
AREAS	ESCUELAS PROFESIONALES	MODALIDAD ORDINARIO / CEPRE				MODALIDAD EXTRAORDINARIA					TOTAL
		ORDINARIO 2024 - I PRIMERA FASE	ORDINARIO 2024 - I SEGUNDA FASE	CEPRE UNAJ 2024 - I PRIMERA FASE	CEPRE UNAJ 2024 - I SEGUNDA FASE	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY 28592	TITULADOS O GRADUADOS/TRASLA DOS EXTERNOS	
AREA INGENIERIAS	INGENIERÍA MECATRONICA	10	13	7	7	1	1	3	2	1	45
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	10	13	7	7	1	1	3	2	1	45
	INGENIERÍA SOFTWARE Y SISTEMAS	10	13	7	7	1	1	3	2	1	45
	INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL	10	13	7	7	1	1	3	2	1	45
	INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10	13	7	7	1	1	3	2	1	45
	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	10	13	7	7	1	1	3	2	1	45
	INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES	10	13	7	7	1	1	3	2	1	45
	SUB TOTAL	70	91	49	49	7	7	21	14	7	315
TOTAL		100	130	70	70	10	10	30	20	10	450

Artículo 43º Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de Admisión extraordinaria o CEPRE, se incrementarán a las vacantes por modalidad de ingreso ordinario de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Admisión.

CAPÍTULO VII DE LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 44º Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad de proceso de admisión extraordinaria o por el Centro Preuniversitario podrán someterse a la prueba del examen ordinario.

Artículo 45º La inscripción al Proceso de Admisión será de manera presencial, de forma obligatoria el postulante deberá presentar:

1. Estar registrado en la base de datos del sistema de pre-inscripción a través de su página web de la UNAJ www.unaj.edu.pe y/o redes sociales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
2. Pago por derecho de inscripción en caja UNAJ.
3. DNI original y copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), vigente y presentado al momento de la inscripción para la validación de datos.
4. Correo electrónico del postulante.
5. Certificado de estudios concluidos de educación secundaria, o su equivalente en original, visado por la Dirección regional de educación o la unidad de gestión educativa local correspondiente o impresión de certificado de la plataforma certificados de estudios del MINEDU, en caso esté cursando el 5to grado de educación secundaria podrá presentar una Constancia de estudios emitido por el director del colegio.



Artículo 46º Los postulantes se identificarán con su DNI. Los extranjeros se identificarán con el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

Artículo 47º El calendario de inscripción, la fecha y las características del examen serán variables, según el contexto social y anunciado mediante comunicados en la Página web de la UNAJ, redes sociales y otros análogos.

Artículo 48º Al momento de su inscripción el postulante deberá imprimir su ficha de inscripción en el local asignado de la UNAJ.

Artículo 49º El proceso de inscripción comprende las siguientes etapas:

1. Constancia de preinscripción en www.unaj.edu.pe
2. Pago en caja de la UNAJ y/o Banco Nación
3. Toma de imagen
4. Toma de huellas dactilares
5. Impresión de la CONSTANCIA DE INSCRIPCION de manera presencial a través del sistema de inscripciones de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Admisión.



Solo cumpliendo cada una de las etapas se considera al postulante INSCRITO.

Artículo 50º La inscripción del postulante se efectúa a una sola Escuela Profesional. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, salvo el pago respectivo, por ningún motivo se devolverá los importes por derechos abonados.

CAPÍTULO VIII

DE LOS EMPATES EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO

Artículo 51º En caso de empate en el examen extraordinario, se tomará en cuenta el certificado de estudios a fin de considerar los promedios del nivel de Educación Secundaria para desempatar en el sistema vigesimal, tomando en cuenta que fracciones igual o mayor a 0.50 en el promedio final se redondea al entero superior, en concordancia con la

Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU, sin embargo el empate continuase tomará en cuenta las décimas y centésimas, si persistiera el empate se procederá al sorteo.

El promedio general de cada ciclo se calculará hasta las centésimas, cualquiera que sea su valor considerando los exámenes, así como el promedio de los estudios secundarios con sus respectivos coeficientes en caso de empate; si persistiera el empate se procederá al sorteo.

Artículo 52° Si uno de los empatados no presentará el certificado de estudios, automáticamente se le otorgará la vacante al postulante que si presento dicho certificado.

CAPÍTULO IX

DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y SU CALIFICACIÓN

Artículo 53° Las preguntas del examen se elaborarán por la comisión respectiva designada por la Dirección de Admisión en coordinación de Vicepresidencia Académica.

Artículo 54° El examen de conocimientos en la modalidad ordinaria, será de selección múltiple y contendrá 60 preguntas.

Artículo 55° El examen de conocimientos se elaborará tomando en cuenta las áreas del nivel de Educación Secundaria y adicionalmente las áreas de razonamiento Verbal y Matemático.

Artículo 56° La elaboración y aplicación del examen de conocimientos será de responsabilidad de la Dirección de Admisión en coordinación con Vicepresidencia Académica y Comisión Organizadora de la UNAJ.

Artículo 57° El examen de conocimientos se aplicará en una sola fecha. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no logren acceder al examen.

Artículo 58° El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado (lector óptico), así mismo la calificación del postulante que haya marcado incorrectamente el DNI, numero de aula y/o escuela profesional en la ficha de identificación será cero (00).

Artículo 59° Para efectos de calificación, la Dirección de Admisión hará conocer en el Prospecto de Admisión las tablas de ponderación correspondiente a cada modalidad.

Artículo 60° La Dirección de Admisión publicará los resultados una vez terminados el proceso (en el campus de la UNAJ, página web y Facebook de la UNAJ y Admisión).

CAPÍTULO X

DE LAS SANCIONES

Artículo 61° El día del Examen, los postulantes no podrán ingresar al campus portando celulares, audífonos, smartwatch (relojes "inteligentes") u otros equipos electrónicos dentro del recinto del examen, incurrirá en falta grave por lo que se procederá a la

incautación del equipo; así como el retiro inmediato del postulante, la anulación de su examen sin lugar a reclamos de ninguna índole.

Artículo 62º El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de Admisión, se anulará la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes, si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Proporcionar datos falsos.
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- g. En general toda muestra de acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

El postulante que no regularice sus documentos y/o requisitos en el plazo establecido en declaraciones juradas, perderá su condición de ingresante de manera automática.

Artículo 63º La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo anterior del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumno, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la Universidad de acuerdo a ley.

Artículo 64º Están prohibidos de participar en el proceso de examen de admisión las autoridades, funcionarios, docentes, personal no docente (administrativo) de la UNAJ, que tengan relación hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad, también en caso de matrimonio que tenga filiación con el postulante.

CAPÍTULO XI

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 65º El proceso de admisión a la Universidad Nacional de Juliaca tiene las siguientes etapas:

1. Elaboración, presentación y aprobación del Reglamento del proceso de admisión.
2. Elaboración, presentación y aprobación del cronograma general.
3. Elaboración, presentación y aprobación del Plan de Trabajo.
4. Difusión del proceso de admisión
5. Inscripción de los postulantes

6. Elaboración del examen
7. Ejecución del examen
8. Calificación del examen
9. Difusión de los resultados

CAPÍTULO XII

DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

SUBCAPÍTULO I DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

Artículo 66º Todas las acciones propias del proceso de admisión son autosustentables por lo que dependen de los pagos que realizan los postulantes por derecho de inscripción y otros, montos establecidos en el TUPA o TUSNE de la universidad.

Artículo 67º El presupuesto de admisión debe cubrir los siguientes subprocesos:

1. Examen Extraordinario
2. Examen Ordinario

Artículo 68º La UNAJ genera Recursos directamente Recaudados, por los servicios educativos, examen CEPRE y examen extraordinario y ordinario, los mismos que sirven para cubrir sus costos de operación y mantenimiento, inversiones y cargas impositivas de centros de producción generadores de ingresos disponibles y su manejo administrativo y presupuestal, tiene su base legal en el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 5º y 8º de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 69º El ingreso económico del proceso ordinario y extraordinario de la Universidad Nacional de Juliaca tiene su origen en el siguiente rubro:

1. Pago por derecho de inscripción

Los ingresos en mención, están contemplados en el TUPA de la UNAJ.

Artículo 70º hasta el 40% de todos los ingresos deberán ingresar íntegramente a las arcas de la UNAJ, por concepto de recursos directamente recaudados (RDR)

Artículo 71º El ingreso por el concepto del artículo anterior cubre los siguientes gastos:

1. Publicidad y difusión
2. Bienes, materiales y servicios
3. Servicios de mantenimiento
4. Personal de apoyo administrativo
5. Implementos de identificación
6. Pago del personal que participa en la elaboración de examen
7. Pago del personal que participa en la ejecución de examen
8. Pago al personal que participa en la calificación de examen

9. Refrigerios en la etapa de elaboración, ejecución y calificación de examen
10. Alimentación en la etapa de elaboración, ejecución y calificación de examen
11. Pago al personal de seguridad privada
12. Imprevistos

Todos los egresos y/o gastos, serán adquiridos de acuerdo a la ley de contrataciones y adquisiciones del estado, y normas a fines de acuerdo al tipo de gasto y por el área correspondiente.

SUBCAPITULO II DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Artículo 72º Los gastos que se hacen en publicidad se distribuyen de la siguiente manera:

1. Papelería (trípticos, afiches, volantes folders, etc.)
2. Impresión de banner y gigantografías
3. Servicio de publicidad en radio y televisión
4. Difusión, en provincias según cronograma y a cargo del personal de la UNAJ, actividad que se realizan los días de lunes a domingo
5. Publicidad en redes sociales.

SUBCAPITULO III DE LOS GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 73º En este rubro se gasta en el requerimiento de bienes y servicios; todos, aprobados en el plan de trabajo anual extraordinario y ordinario 2023

SUBCAPITULO IV

DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 74º En este rubro se presupuestará el pago del personal que labora en la oficina de la Dirección de Admisión, según plan de trabajo aprobado.

Artículo 75º Para participar en las diferentes etapas el personal administrativo o docente deberá inscribirse en la secretaria de la Dirección de Admisión en las fechas establecidas.

Artículo 76º El pago que recibe el personal es de acuerdo a la comisión, previo informe correspondiente del mismo.

Artículo 77º En caso exista necesidad, por la cantidad de postulantes, es decir si el personal docente o administrativo inscrito no resulte suficiente para cubrir las diversas comisiones en la ejecución de examen, la Dirección de Admisión podrá contar con personal externo y estos deberán someterse a las disposiciones legales pertinentes.

SUBCAPITULO V DEL PERSONAL DE SEGURIDAD E IMPREVISTOS

Artículo 78º En este rubro se presupuesta la contratación de agentes de seguridad privada a fin de que ayuden a la prevención de acciones contrarias al ordenamiento jurídico como el caso de suplantaciones de los postulantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El presente Reglamento, norma el proceso de admisión anual 2023, el mismo que se realizará en fecha programada por la Dirección de Admisión, y se encuentra supeditado a la normatividad que se emita por el MINEDU, SUNEDU o MINSA.

SEGUNDA: Todo lo relacionado a la contratación de personal se realizará tomando en cuenta la normativa vigente y de disponibilidad presupuestal.

TERCERA: Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de Admisión con opinión de vicepresidencia Académico.

